



CONSTANCIA: El término del traslado de las excepciones de mérito propuestas en este asunto, transcurrió los días 18- 21- 22- 23- y 24 de noviembre y en tiempo oportuno el apoderado judicial de la parte demandante se pronunció sobre las excepciones propuestas.-
INHABILES: 19- 20 – 26 y 27 de noviembre.-

A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Noviembre treinta
(30) de dos mil veintidós (2022). Rad. 2022/491

De la OBJECCIÓN hecha por el apoderado judicial de los demandados RICARDO EMILIO CARMONA DUQUE y MARTIN ALONSO ARBELAEZ SALAZAR al juramento estimatorio presentado por la parte demandante, se da traslado a éste por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **335b12f11061c7b53e20f56b826ab2ff97ca4de166d22fd97c1fd99ddf753a6d**

Documento generado en 30/11/2022 03:22:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>